

**INFORME N° 0015-2024/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM**

<b>Para</b>	:	<b>Ing. Alfredo Mamani Salinas</b> Director General de Asuntos Ambientales Mineros
<b>Asunto</b>	:	Evaluación de la Tercera Modificación del Plan de Cierre del “Almacén Garza Azul” presentado por Impala Terminals Perú S.A.C
<b>Referencia</b>	:	Escrito N° 3617976 (28.11.2023)
<b>Fecha</b>	:	Lima, 15 de enero de 2024.

---

Nos dirigimos a usted, en atención al escrito de la referencia, mediante el cual Impala Terminals Perú S.A.C. (en adelante, **Impala**) presentó la Tercera Modificación del Plan de Cierre del “Almacén Garza Azul” (en adelante, **TMPC Garza Azul**).

Al respecto, procedemos a informarle lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES****1.1 Instrumentos de gestión ambiental aprobados**

- 1.1.1 Mediante Resolución Directoral N° 308-2011-MEM/AAM de fecha 4 de octubre de 2011, sustentada en el Informe N° 963-2011-MEM-AAM/PAE/PRR/FAC, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental del Depósitos de Minerales Metálicos y no Metálicos (en adelante, EIA del Depósito de Minerales).
- 1.1.2 Con Resolución Directoral N° 183-2013-MEM-AAM de fecha 10 de junio de 2013, sustentada en el Informe N° 787-2013-MEM-AAM/MPC/RPP/LRM se aprobó el Plan de Cierre del Depósito de Concentrados Metálicos y No Metálicos “Neptunia” (en adelante, PC Depósito de Concentrados).
- 1.1.3 Por Resolución Directoral N° 312-2014-MEM-DGAAM de fecha 25 de junio de 2014, sustentada en el Informe N° 675-2014-MEM-DGAAM/DNAM/DGAM/D, se dio conformidad al Informe Técnico Sustentatorio (en adelante, ITS) para la optimización del “Depósito de Minerales metálicos y No Metálicos” (en adelante, 1er ITS).
- 1.1.4 A través de la Resolución Directoral N° 438-2015-MEM/DGAAM de fecha 13 de noviembre de 2015, sustentada en el Informe N° 940-2015-MEM-DGAAM/DNAM/DGAM/PC, se aprobó la Modificación del Plan de Cierre del Almacén de Concentrados Metálicos y No Metálicos (en adelante, MPC Almacén de Concentrados).
- 1.1.5 Mediante Resolución Directoral N° 031-2017-SENACE-JEF/DEAR de fecha 13 de diciembre de 2017, sustentado en el Informe N° 078-2017-SENACE-JEF/DEAR, el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, SENACE) otorgó conformidad al Segundo ITS del Depósito Garza Azul (en adelante, 2do ITS).
- 1.1.6 Con Resolución Directoral N° 104-2020-SENACE-PE/DEAR de fecha 9 de setiembre de 2020, sustentada en el Informe N° 529-2020-SENACE-PE/DEAR, SENACE otorgó conformidad al Tercer ITS del Almacén “Garza Azul” (en





adelante, 3er ITS).

- 1.1.7 A través de la Resolución Directoral N° 0077-2023/MINEM-DGAAM de fecha 09 de mayo de 2023, sustentada en el Informe N° 0192-2023/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM, se aprobó la Segunda Modificación del Plan de Cierre del “Almacén Garza Azul” (en adelante, SMPC Garza Azul)<sup>1</sup>.

## 1.2 Solicitud actual

- 1.2.1 Mediante escrito N° 3617976 de fecha 28 de noviembre de 2023, Impala presentó la TMPC Garza Azul, elaborada por INSIDEO S.A.C., empresa inscrita en el Registro de Entidades Autorizadas para Elaborar Planes de Cierre de Minas del Ministerio de Energía y Minas; asimismo, adjuntó constancia<sup>2</sup> de presentación de la TMPCM Garza Azul al Gobierno Regional del Callao de fecha 28.11.2023.
- 1.2.2 Con Memorando N° 02214-2023/MINEM-DGAAM-DEAM de fecha 11 de noviembre de 2023, se solicitó a la Dirección General de Minería (en adelante, DGM) su opinión respecto a los aspectos económicos y financieros de la TMPC Garza Azul.
- 1.2.3 Por Memorando N° 02626-2023/MINEM-DGM de fecha 19 de diciembre de 2023, la DGM remitió el Informe N° 269-2023/MINEM-DGM-DTM/CMG en el cual considera conforme a los aspectos económicos y financieros de la TMPC Garza Azul.

## II. MARCO LEGAL

- 2.1 Ley N° 28090, Ley que regula el Cierre de Minas (en adelante, Ley de Cierre de Minas).
- 2.2 Reglamento para el Cierre de Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-EM (en adelante, Reglamento para el Cierre de Minas).
- 2.3 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG).
- 2.4 Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2014-EM (en adelante, TUPA del MINEM).

## III. EVALUACIÓN

### 3.1 Ubicación

El Almacén “Garza Azul”, se ubica en la Av. Néstor Gambeta N° 843-A, en el distrito y provincia del Callao.

### 3.2 Objetivos de la TMPC Garza Azul

La presente TMPC Garza Azul tiene los siguientes objetivos:

- Modificar el cronograma de cierre final, de acuerdo a la vida útil o cronograma de

<sup>1</sup> Mediante Resolución Directoral N° 0248-2023-MINEM-DGAAM de fecha 04 de octubre de 2023, sustentado en el Informe N° 332-2023/MINEM-DGAAM-DGAM se precisó el numeral 3.8 del Informe N° 0192-2023/MINEM-DGAAM-DEM-DGAM, respecto al Cronograma, Presupuesto y garantías de cierre.

<sup>2</sup> Captura de pantalla de la plataforma del GORE Callao.



operación aprobado en el EIA (2011)

### 3.3 Actividad minera

En el Almacén Garza Azul se realizan actividades de manejo de concentrados minerales (metálicos y no metálicos) y metales, así como de carga diversa. Las actividades que se realizan, consisten en la recepción, control, almacenamiento, mezcla y despacho (embarque).

### 3.4 Componentes de la TMPC Garza Azul

En el Segundo y Tercer ITS del Almacén Garza Azul, las actividades de recepción, control y despacho se continuarán realizando conforme a lo previamente aprobado en el EIA y Primer ITS del Almacén Garza Azul

Es así que los componentes de cierre son los mismo que fueron mencionados los PCM aprobados.

### 3.5 Condiciones actuales del sitio

Las condiciones actuales del sitio se mantienen de acuerdo a lo aprobado en el Tercer ITS mediante Resolución Directoral N° 104-2020-SENACE-PE/DEAR.

### 3.6 Proceso de consulta

Para fines de la presente TMPC, se mantienen vigentes los grupos de interés, se desarrollaron diez (10) entrevistas a los representantes de los grupos de interés relacionados al proceso de cierre previsto para el Almacén Garza Azul. Las entrevistas se desarrollaron entre el 21 de julio y el 26 de julio de 2023.

### 3.7 Actividades de cierre

Las actividades de cierre corresponden para el cierre temporal y final. Debido a la naturaleza de las actividades que se desarrollan en el Almacén Garza Azul, no se considera aplicable el escenario de cierre progresivo.

Las actividades de cierre temporal y final, se mantienen a los consignados en los planes de cierre aprobados a la fecha.

### 3.8 Actividades de mantenimiento y monitoreo post cierre

Las actividades de mantenimiento y monitoreo de cierre, se mantienen según lo señalado en los planes de cierre aprobados.

### 3.9 Cronograma, presupuesto y garantía financiera

#### 3.8.1 Cronograma

- **Cierre Progresivo** : no aplica
- **Cierre Final<sup>3</sup>** : 04 de setiembre de 2032 hasta diciembre 2032

<sup>3</sup> El cronograma para el cierre final del Almacén Garza Azul considera un tiempo de ejecución total de 90 días (aproximadamente 12 semanas), a partir del término de la etapa de operación aprobada en el EIA (2011), el cual consideró una duración de 20 años (ítem 6.4.2 (Etapa de operación y mantenimiento) del escrito N° 2121379 referido en la R.D. N°308-2011-MEM/AAM). Cabe precisar que de acuerdo al EIA (2011), la etapa construcción comprendió hasta el 03.09.2012, contabilizando a partir de este los 20 años.

- **Post Cierre** : 2033 hasta 2037

### 3.8.2 Presupuesto

De acuerdo al Informe N° 269-2023-MINEM-DGM-DTM/CMG, el presupuesto incluido IGV en Dólares americanos es:

**Cuadro N° 1 : Resumen del Presupuesto de Cierre**

Descripción	US\$ sin IGV	US\$ Inc. 18 % IGV	Periodo (años)
Cierre Progresivo	--	--	no aplica
Cierre Final	135,804.30	160,249.07	04 de setiembre de 2032 hasta diciembre 2032
Post Cierre	64,411.66	76,005.76	2033 hasta el 2037
<b>Total Cierre</b>	<b>200,215.96</b>	<b>236,254.83</b>	
Monto afecto a garantías		236,254.83	
<b>Fecha de referencia de costos</b>		<b>2023</b>	

Fuente: Informe N° 269-2023-MINEM-DGM-DTM/CMG

### 3.8.3 Garantía

De acuerdo al Informe N° 269-2023-MINEM-DGM-DTM/CMG, las garantías se muestran en el siguiente cuadro:

**Cuadro N° 2. Resumen de garantías (US\$ Inc. 18% por IGV)**

Año	Anual	Acumulado	Situación
2023	245,747.00		Constituida
2024	859.22	246,606.22	Por constituir
2025	1,793.92	248,400.14	Por constituir
2026	2,893.67	251,293.82	Por constituir
2027	4,214.57	255,508.38	Por constituir
2028	5,846.39	261,354.77	Por constituir
2029	7,946.35	269,301.13	Por constituir
2030	10,828.90	280,130.03	Por constituir
2031	15,280.27	295,410.30	Por constituir
2032	24,445.64	319,855.94*	Por constituir

\* Mantener la garantía vigente hasta la obtención del certificado final

Fuente: Informe N° 269-2023-MINEM-DGM-DTM/CMG

## IV. Evaluación de la TMAPCM Garza Azul

### 4.1 De la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros

Realizada la evaluación del expediente Tercera Modificación del Plan de Cierre del “Almacén Garza Azul”; y, cuyo objeto de modificación es:



- Modificar el cronograma de cierre final, de acuerdo a la vida útil o cronograma de operación aprobado en el EIA (2011)

La DGAAM no tiene observaciones al respecto.

#### 4.2 De la Dirección General Minería (DGM)

La DGM remitió el Informe N° 269-2023-MINEM-DGM-DTM/CMG de fecha 14 de diciembre de 2023, en el que se concluye que los aspectos económicos y financieros de la Tercera Modificación del Plan de Cierre del “Almacén Garza Azul” se consideran conformes.

#### 4.3 Proceso de participación

Impala Terminals Perú S.A.C. presentó a la Gerencia Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional del Callao (GORE Callao), la Tercera Modificación del Plan de Cierre del “Almacén Garza Azul”, hasta la fecha de emisión del presente informe, esta Dirección General no ha recibido documentación alguna referida a dicho expediente.

### V. CONCLUSIÓN

De acuerdo a la evaluación efectuada a la Tercera Modificación del Plan de Cierre del “Almacén Garza Azul”, corresponde la aprobación de dicho instrumento.

### VI. RECOMENDACIONES

- 6.1 Emitir la Resolución Directoral que apruebe la Tercera Modificación del Plan de Cierre del “Almacén Garza Azul” presentada por Impala Terminals Perú S.A.C.
- 6.2 Impala Terminals Perú S.A.C., deberá cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en la Tercera Modificación del Plan de Cierre del “Almacén Garza Azul”, los compromisos y las acciones establecidas en el presente informe respecto a las actividades de cierre, mantenimiento y monitoreo post cierre, presupuesto, cronograma y plan de constitución de garantías.
- 6.3 La aprobación de la Tercera Modificación del Plan de Cierre del “Almacén Garza Azul” no constituye el otorgamiento de autorizaciones, ni los permisos y otros requisitos con los que deberá contar el titular del proyecto minero, para operar o ejecutar las actividades de cierre planteadas de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.
- 6.4 La aprobación de la Tercera Modificación del Plan de Cierre del “Almacén Garza Azul” no regulariza ni convalida los incumplimientos a los instrumentos de gestión ambiental complementarios aprobados. a la normativa ambiental general y/o sectorial vigente en los que haya podido incurrir el titular.
- 6.5 La Tercera Modificación del Plan de Cierre del “Almacén Garza Azul” no aprueba ni modifica la vida útil de la unidad minera.
- 6.6 Remitir copia del presente informe y de la resolución directoral que se emita a la Dirección General de Minería, Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN) para los fines de su competencia.



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Minas

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Es cuanto cumplimos en informar a usted para los fines del caso.

Ing. Tania Lupe Rojas Valladares

CIP N° 114407

Abg. Mercedes del Pilar Villar Vásquez

CAL N° 61383

Lima, 15 de enero de 2024

Visto, el Informe N° 0015-2024/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM y estando de acuerdo con lo señalado, **ELÉVESE** el proyecto de Resolución a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros.- **Prosiga su trámite.-**



Ing. Wilson Wilfredo Sanga Yampasi

Director (dt) de Evaluación Ambiental de Minería  
Asuntos Ambientales Mineros



Abg. Yury Pinto Ortiz

Director de Gestión Ambiental de Minería  
Asuntos Ambientales Mineros

Página 6 de 7

Av. Las Artes Sur 260, San Borja  
Central telefónica: (01) 5100300  
[www.gob.pe/minem](http://www.gob.pe/minem)





PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Minas

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0004-2024/MINEM-DGAAM**

Lima, 15 de enero de 2024.

Visto, el **Informe N° 0015-2024/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM** y proveído que anteceden y, estando de acuerdo con sus fundamentos y conclusiones, de conformidad con el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS,

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** la Tercera Modificación del Plan de Cierre del “Almacén Garza Azul”, presentada por Impala Terminals Perú S.A.C.

**Artículo 2°.- PRECISAR** que, Impala Terminals Perú S.A.C. está obligada a cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en el Informe N° 0015-2024/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM, de conformidad a lo establecido en el Reglamento para el Cierre de Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-EM y sus modificatorias.

**Artículo 3°.- DISPONER** que Impala Terminals Perú S.A.C., cumpla con efectuar el aporte anual de la garantía indicada en el Informe 269-2023-MINEM-DGM-DTM/CMG emitido por la Dirección General de Minería dentro del plazo establecido en el artículo 50° del Reglamento para el Cierre de Minas aprobado mediante Decreto Supremo N° 033-2005-EM.

**Artículo 4°.- PRECISAR** que la aprobación de la Tercera Modificación del Plan de Cierre del “Almacén Garza Azul” de Impala Terminals Perú S.A.C. no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos u otros requisitos legales con los que deberá contar el titular del proyecto minero para operar o ejecutar las actividades de cierre planteadas, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

**Artículo 5°.- ESTABLECER** que la aprobación de la Tercera Modificación del Plan de Cierre del “Almacén Garza Azul” no regulariza ni convalida los incumplimientos a los instrumentos de gestión ambiental complementarios aprobados, a la normativa ambiental general y/o sectorial vigente en los que haya podido incurrir el titular.

**Artículo 6°.- PRECISAR** que la Tercera Modificación del Plan de Cierre del “Almacén Garza Azul” no aprueba ni modifica la vida útil de la citada unidad.

**Artículo 7°.- REMITIR** copia de la presente Resolución Directoral y del informe que la sustenta a la Dirección General de Minería (DGM), al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y al Organismo de Supervisión de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN), para los fines correspondientes.

**Regístrese y Notifíquese. –**



**Ing. Alfredo Mamani Salinas**  
Director General  
Asuntos Ambientales Mineros

Página 7 de 7

Av. Las Artes Sur 260, San Borja  
Central telefónica: (01) 5100300  
[www.gob.pe/minem](http://www.gob.pe/minem)



**BICENTENARIO  
PERÚ  
2024**



## **INFORME N° 269 -2023-MINEM-DGM-DTM/CMG**

Señor director

Asunto: IMPALA TERMINALS PERÚ S.A.C. – opinión sobre los aspectos económicos y financieros de la Tercera Modificación del Plan de Cierre del Almacén "Garza Azul"

Referencia: Expediente N° 3617976 (28/11/2023)  
Memo 02214-2023/MINEM-DGAAM-DEAM (11/12/2023)

---

Con relación al asunto y a los documentos contenidos en el expediente de la referencia, se informa lo siguiente:

### **1. OBJETIVO**

1.1. Emitir opinión en cuanto a los aspectos económicos y financieros de la Tercera Modificación del Plan de Cierre de Minas (en adelante 3MPCM) del Almacén "Garza Azul", a partir de la información presentada por IMPALA TERMINALS PERÚ S.A.C (en adelante Impala), en conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 del Reglamento para el Cierre de Minas aprobado mediante Decreto Supremo N° 033-2005-EM.

### **2. BASE LEGAL**

- 2.1. Decreto Supremo N° 031-2007-EM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (en adelante, ROF) del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM)
- 2.2. Ley N° 28090, Ley que Regula el Cierre de Minas y sus modificatorias (en adelante, LCM).
- 2.3. Decreto Supremo N° 033-2005-EM, que aprueba el Reglamento para el Cierre de Minas (en adelante, RCM)

### **3. ANTECEDENTE**

3.1. La Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros (en adelante DGAAM) con memo en referencia, remite a la Dirección General de Minería (en adelante DGM), la información correspondiente a la 3MPCM presentado por el titular minero, a fin de que esta Dirección emita opinión en cuanto a los aspectos económicos y financieros, en conformidad con el artículo 23 del Reglamento para el Cierre de Minas aprobado mediante Decreto Supremo N° 033-2005-EM.

### **4. ANÁLISIS**

De las competencias de la Dirección Técnica Minera de la Dirección General de Minería

- 4.1. De acuerdo a lo establecido en el ROF del MINEM, la Dirección Técnica Minera (en adelante, DTM) es una Unidad Orgánica de la DGM cuya función es evaluar y opinar sobre los aspectos económicos y financieros del plan de cierre de minas en proceso de evaluación por parte de la DGAAM, conforme a lo establecido en el artículo 6 del RCM<sup>1</sup>.
- 4.2. La evaluación de la DGM corresponde a los aspectos económicos y financieros, propuestos en los capítulos de Presupuesto, cronograma financiero y garantías del Plan de Cierre de Minas, presentado por el titular de la actividad minera.

---

<sup>1</sup> **Artículo 6.- Autoridad competente**

la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros, es la autoridad competente para aprobar los Planes de Cierre de Minas y sus respectivas modificatorias. Para dicho efecto podrá solicitar opinión a las diferentes entidades del Estado que de acuerdo a las normas vigentes, ejercen funciones o atribuciones de relevancia ambiental que puedan tener relación con el cierre de minas.





- 4.3. Asimismo, la opinión de la DGM no implica la evaluación y/o aprobación de las medidas y/o actividades de cierre planteadas, ni de los periodos propuestos para los escenarios de cierre progresivo<sup>2</sup>, final y post cierre contenidos en el Plan de Cierre de Minas presentado; lo que es materia de evaluación y/o aprobación por parte de la DGAAM.
- 4.4. De otro lado, para efectos de la presente evaluación, la vida útil planteada por el titular de actividad minera es empleada de manera referencial, en tanto que, la DGAAM la valide.
- Luego de la evaluación realizada a la información presentada en el memo 02214-2023/MINEM-DGAAM-DEAM se tiene:
- 4.5. Impala, presenta la 3MPCM de la UM Garza Azul, la cual tiene como finalidad aumentar la vida útil de su almacén de concentrados y así mismo actualizar los cronogramas correspondientes a las etapas de Cierre progresivo, Cierre final y Post Cierre
- 4.6. En la presente 3MPCM, Impala plantea modificar los escenarios de Cierre progresivo, Cierre Final y Post cierre, donde propone que el Cierre Final será desde el 04 de setiembre de 2032 hasta diciembre 2032 y el Post Cierre desde el 2033 hasta el 2037.
- 4.7. Para el presente procedimiento, se verifica que IMPALA, ha presentado los presupuestos de cierre, análisis de costos unitarios, planilla de metrados, y cronogramas de ejecución financiera de la 3MPCM del Almacén “Garza Azul”, conteniendo cantidades y precios actualizados al año 2023, además los rendimientos utilizados en el análisis de costos unitarios se encuentran acordes a los equipos y cuadrillas a utilizar.
- 4.8. IMPALA presentó el cuadro de constitución de garantías con los índices de inflación y descuento recomendados para el año 2023 y publicados en el boletín del diario El Peruano del 14 de enero de 2023 como se muestra en el siguiente recorte

#### **PRESUPUESTO Y GARANTÍAS**

- 4.9. De acuerdo a la evaluación realizada de los aspectos económicos y financieros de la 3MPCM Almacén “Garza Azul”, se consideran conforme según los siguientes resúmenes:

Cuadro 1: Resumen del Presupuesto de Cierre

Descripción	US\$ sin IGV	US\$ Inc. 18 % IGV	Periodo (años)
Cierre Progresivo	--	--	no aplica
Cierre Final	135,804.30	160,249.07	04 de setiembre de 2032 hasta diciembre 2032
Post Cierre	64,411.66	76,005.76	2033 hasta el 2037
Total Cierre	200,215.96	236,254.83	
Monto afecto a garantías		236,254.83	
<b>Fecha de referencia de costos</b>		<b>2023</b>	

#### **GARANTÍAS**

- 4.10. De acuerdo al cálculo realizado por IMPALA, se considera conforme el siguiente cronograma de constitución de garantías para el cierre del Almacén “Garza Azul”<sup>2</sup>:

<sup>2</sup> Mediante Informe N° 0295-2023/MINEM-DGAAM-DGAM, la DGAAM establece los “Criterios para determinar el periodo de cierre progresivo de los planes de cierre de minas”, en el cual precisa que la vida útil (que es igual al periodo de cierre progresivo) debe ser sustentada en el Instrumento de Gestión Ambiental preventivo.



Cuadro 03: Resumen de Garantías (US\$ Inc. 18 % por IGV)

Año	Anual	Acumulado	Situación
2023	245,747.00		Constituida
2024	859.22	246,606.22	Por constituir
2025	1,793.92	248,400.14	Por constituir
2026	2,893.67	251,293.82	Por constituir
2027	4,214.57	255,508.38	Por constituir
2028	5,846.39	261,354.77	Por constituir
2029	7,946.35	269,301.13	Por constituir
2030	10,828.90	280,130.03	Por constituir
2031	15,280.27	295,410.30	Por constituir
2032	24,445.64	319,855.94*	Por constituir

\* Para los años posteriores, el titular debe mantener vigente esta garantía hasta la obtención del certificado de cierre final.

## 5. CONCLUSIÓN

Luego de la evaluación realizada a la información sobre los aspectos económicos y financieros de la 3MPCM del almacén “Garza Azul”, esta se considera **conforme**, sin observaciones.

## 6. RECOMENDACIÓN

Poner en conocimiento de la DGAAM el presente informe, para los fines pertinentes.

Es todo cuanto se informa a usted.

Lima, 14 de diciembre del 2023

Firmado digitalmente por MIRANDA  
ROSALES Cesar Roberto FAU 20131368829  
soft  
Entidad: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2023/12/15 08:42:39-0500

Ing. Cesar Roberto Miranda Rosales  
CIP N° 102199  
Dirección Técnica Minera

Lima, 14 de diciembre del 2023

Visto el Informe que antecede y estando de acuerdo con lo indicado, **ELÉVESE** a la Dirección General de Minería para los fines consiguientes.

Firmado digitalmente por OJEDA ZEVALLOS  
Vilmar Asisclo FAU 20131368829 hard  
Entidad: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2023/12/15 10:38:22-0500

Ing. Vilmar Asisclo Ojeda Zevallos  
Director  
Dirección Técnica Minera



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Minas

Dirección General  
de Minería

Dirección Técnica  
Minera

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Lima, 14 de diciembre del 2023

Visto el Informe que antecede y estando de acuerdo con todo lo informado, **PASE** a la DGAAM, para los fines consiguientes con un memorando.

Firmado digitalmente por SOTO YEN  
Jorge Enrique FAU 20131368829 hard  
Entidad: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2023/12/15 12:03:12-0500

---

Ing. Jorge Enrique Soto Yen  
Dirección General de Minería